



Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagaíma, Tolima

Primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CLARA MARALET AYERBE TRUJILLO
DEMANDADO: ANA EDITH PERALTA LAMPREA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2019-00166-00.

Como quiera que se desprende de la constancia secretarial que precede, que la parte ejecutada allegó escrito de contestación en forma extemporánea, se tendrá por no contestada la misma.

Sin embargo, en cuanto al poder conferido por la señora ANA EDITH PERATA LAMPREA al abogado JUAN CAMILO CABRERA PERALTA, sería del caso proceder a reconocerle personería jurídica para actuar, si no fuera porque el Despacho encentra que el correo electrónico registrado en el poder jcpabogado07@gmail.com, no coincide con el inscrito en el SIRNA (Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados), como se puede apreciar en el pantallazo que se adjunta, en donde si bien el mencionado profesional se registró como abogado, ha registrado un correo electrónico distinto al indicado en el poder, por lo que no se da cumplimiento a lo previsto en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Professional search results for Juan Camilo Cabrera Peralta. The search criteria were: En Calidad de ABOGADO, Tipo de Cédula CÉDULA DE CIUDADANÍA. The results table shows one record with the following details:

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
CABRERA PERALTA	JUAN CAMILO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1110525324	367244

Search results for the email address associated with Juan Camilo Cabrera Peralta. The search criteria were: En Calidad de ABOGADO, Tipo de Cédula CÉDULA DE CIUDADANÍA. The results table shows one record with the following details:

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
525324	367244	VIGENTE	-	JUANCAILO_24@HOTMAIL.COM



Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda.

SEGUNDO: NO RECONOCER PERSONERIA JURIDICA para actuar en este proceso al abogado JUAN CAMILO CABRERA PERALTA porque no se cumplen los presupuestos establecidos en el inciso 2 del artículo 5 Decreto 806 de 2020.

TERCERO: EJECUTORIADO el presente auto, ingresen las diligencias nuevamente al Despacho para continuar el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

2 de febrero de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 007

Hoy a las 7:00 a.m.



ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria